



Ayuntamiento de de Almansa



## CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO PERIODO 01-01-2016 a 31-12-2017

En Almansa, a 15 de Diciembre de 2015

### REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ NÚÑEZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, con domicilio en Plaza Santa María 2, de Almansa y con CIF: P-0200900-I, en su nombre y representación.

De otra parte **D. FRANCISCO MEGIAS PLAZA**, como Presidente de la Asociación "C.B.D. Unión Cinegética Almansa" (UCA), con C.I.F. nº G-02009140, siendo domicilio de esta en C/ Panaderos nº 7 – Polígono Industrial "El Mugerón" de Almansa, e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con el nº 543/1997.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Aprovechamiento Cinegético, previo Decreto de Alcaldía al efecto, y con arreglo a las siguientes

### MANIFESTACIONES

**PRIMERA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa, dentro de los fines generales de protección de la flora y fauna existente en el término municipal y con el fin de contribuir a la mejora de la situación de la fauna cinegética del coto, decide suscribir un Contrato de aprovechamiento cinegético con la Unión Cinegética de Cazadores (UCA).

**SEGUNDA.-** Que la UCA es titular del coto de caza con matrícula nº AB-10069, encuadrada en el grupo cinegético II, y de una superficie de 40.042 hectáreas, de las cuales 24.237 hectáreas son de propiedad municipal, dentro del Monte Pinar de Almansa nº 70, del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, lo que supone el 60,5% de la superficie del acotado.

Que la UCA tiene entre sus objetivos el fomento de la caza y la mejora de las poblaciones cinegéticas del coto de Almansa, teniendo para ello elaborado un Plan Técnico de Caza aprobado por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para el periodo 2015-2020.

Hechas las anteriores manifestaciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente Contrato, con arreglo a las siguientes



## ESTIPULACIONES

**PRIMERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almansa cede a la Unión Cinegética Almansesa, el aprovechamiento cinegético del Monte de Utilidad Pública Pinar nº 70, de una superficie aproximada de 24.237 hectáreas, durante el periodo establecido en el presente contrato.

Durante el periodo de vigencia del presente contrato, se excluye de la práctica cinegética la superficie afectada por el Plan Especial para la Ordenación del Paraje del Pantano de Almansa y su Área de Influencia, hasta que se establezcan condiciones concretas para el desarrollo de la actividad cinegética, en concordancia con el aprovechamiento lúdico y medioambiental del paraje. De todos modos, si fuera necesario realizar algunas tareas de descaste y control de especies cinegéticas, se realizará previa autorización expresa y con el condicionado que se apruebe.

**SEGUNDO.-** El precio del aprovechamiento cinegético **asciende a la cantidad anual de 12.118,50 euros**, y se verá incrementado o reducido anualmente en función del IPC, respecto al abonado el año inmediato anterior.

**TERCERO.-** La UCA deberá ejecutar determinados **trabajos de índole cinegético y medioambiental**, dentro del ámbito territorial del coto de caza, y que se desarrollan en la estipulación Cuarta.

- El precio de aprovechamiento cinegético, que asciende a la cantidad de 12.118'50 €, lo ingresará la UCA en cuatro plazos del 25% cada uno de ellos, entre los días 1-10 de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento 2038 4432 13 6000034023 de Bankia y aportando copia del mismo en la Sección de Recaudación, sita en Plaza de Santa María nº 2.
- El 15% del coste del contrato de aprovechamiento cinegético (1.817,78 €), actualizado con el IPC y sin bonificaciones, será ingresado anualmente por la UCA, en la cuenta de la Delegación de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se designe a tal efecto, para el Fondo de Mejoras.

**CUARTO.-** La Unión Cinegética Almansesa se compromete a ejecutar las siguientes **obligaciones**:

- La UCA deberá presentar al Ayuntamiento de Almansa, en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, **copia de todas las autorizaciones** relativas a la gestión cinegética del coto que emita la Consejería de Agricultura (plan técnico de caza, actuaciones de control de predadores, autorizaciones excepcionales, copia de procedimientos sancionadores o denuncias formuladas, notificación de monterías,...),
- **Antes del 30 de septiembre de cada año**, la UCA presentará en el Ayuntamiento de Almansa el resultado de los **censos de especies cinegéticas** de caza mayor y menor objeto de aprovechamiento.
- En función de dichos resultados y **antes del inicio del periodo de caza** (primeros de Octubre) se informará al Ayuntamiento sobre las **limitaciones de la temporada** (calendario, horarios, cupos de piezas por días de caza y modalidades, superficie de zonas de reserva,...) a efectos de que el Ayuntamiento pueda comprobar, si lo estima oportuno, dicho cumplimiento,
- **Al finalizar la temporada de caza, y antes del 30 de abril**, la UCA deberá presentar anualmente al Ayuntamiento de Almansa, la **Memoria Técnica de resultados** de capturas de la temporada, y de las actuaciones realizadas durante el año anterior. Se deberá presentar la valoración económica de las mismas y plano de toda la superficie del coto donde se ubiquen las infraestructuras (comederos, bebederos, majanos, parcelas cultivadas,...), así como previsión de las actuaciones a realizar para la temporada siguiente, con importe previsto a invertir,



- La UCA está obligada a informar a este Ayuntamiento de todas aquellas **actividades ilegales y atentatorias contra la flora o fauna** en el ámbito del acotado, que se detecten o presencien, con indicación expresa de los autores (afección a especies protegidas de flora y/o fauna, utilización de medios de caza no permitidos,...). Igualmente está obligada a iniciar los procedimientos pertinentes para excluir de la práctica cinegética a los socios que incumplan las limitaciones de la temporada, así como notificar las actividades ilegales a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente,
- Durante el periodo de vigencia del presente contrato (hasta el 31-12-2017), se realizarán los siguientes **trabajos de índole no cinegética**, cuyas características técnicas se hayan consensuado con el Ayuntamiento de Almansa:
  - Adecuación y corrección de pistas forestales, caminos y sendas del TM de Almansa conforme al proyecto presentado en Septiembre de 2015.
  - Finalización del Catálogo de Labores y Casas Rurales del Término Municipal de Almansa (en fase de elaboración, que se ha prorrogado por la densidad de la información).
  - A fecha 31-12-2016 se deberá haber finalizado la mitad del contenido de ambos trabajos de índole no cinegética, siendo necesario certificar su correcto desarrollo para la siguiente anualidad.
- Igualmente colaborará con el Ayuntamiento de Almansa aportando los medios disponibles (tractor y cuba de riego) para realizar durante 2 veces al año el labrado de algunas parcelas de las inmediaciones del Pantano de Almansa, o en caso de extrema necesidad y en periodos de sequía, para abordar el riego de las plantaciones de reforestación realizadas en el ámbito del Plan Especial del Paraje del Pantano de Almansa. Realizará a su vez los trabajos de mantenimiento de balsas, charcas, navajos, majanos y siembra de bancales, en la amplitud y detalle que viene realizando en los últimos años.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Almansa cede temporalmente a la Unión Cinegética Almansa la utilización de la zanja de animales domésticos muertos situada en un espacio habilitado y vallado de la Estación de Transferencia (Coordenadas UTM X: 670971, Y:4301783), para el depósito de restos de especies cinegéticas abatidas mediante las modalidades de monterías y aguardos nocturnos (principalmente jabalíes), con el compromiso de la inspección, enterramiento de las piezas y dispersión de cal viva sobre las mismas, en el plazo máximo de 24 días tras el depósito, para evitar la proliferación de plagas de insectos y roedores, y/o la producción de olores y vectores. En el caso de que se detecte el incumplimiento de alguno de los puntos de este condicionado, se revocará de modo automático esta autorización de uso. La autorización de uso está supeditada a la comprobación semestral del buen estado, así como a la autorización preceptiva de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, sin cuyos supuestos se verá revocada unilateralmente.

**SEXTO.-** Para el ejercicio de la actividad de caza será necesaria disponer de la Resolución aprobatoria del Plan Técnico de Caza y del cumplimiento de las limitaciones o condicionales que emanen de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Caza, y disposiciones concordantes, especialmente la Orden de vedas o medidas excepcionales que adopte la Administración competente.



Ayuntamiento de de Almansa



**SÉPTIMO.-** La DURACIÓN del presente contrato se establece desde el día 1 de Enero de 2016, al 31 de diciembre de 2017. El mismo será prorrogable por una anualidad más, hasta el 31 de diciembre de 2018, siempre que no exista renuncia expresa de cualquiera de las partes, al menos con 3 meses de antelación sobre la fecha de finalización de cada anualidad.

**ÓCTAVO.-** Con anterioridad a la terminación prevista en este contrato, cualquiera de las partes podrá pedir su rescisión. La rescisión será acordada por el Alcalde del Ayuntamiento, previo informe de los técnicos municipales competentes, y de la Delegación Provincial de la Consejería Competente.

**NOVENO.-** El Ayuntamiento de Almansa podrá rescindir unilateralmente este Contrato, previa notificación a la UCA y trámite de alegaciones por periodo de 1 mes, si se tuviera constancia del incumplimiento de las normas legales, de las obligaciones recogidas en la cláusula Cuarta, o de las limitaciones establecidas en el ejercicio de la práctica de la caza (calendario, horarios, cupos, zonas de reserva, etc...).

**DÉCIMO.-** Para el caso de que la UCA no ejecute en plazo y forma las obligaciones contenidas en este clausulado, indemnizará al Ayuntamiento de Almansa en una cantidad equivalente al precio del aprovechamiento cinegético, siendo para este periodo, la cantidad de 12.118,50 € / año.

**UNDÉCIMO.-** En lo no previsto en este contrato, será de aplicación las normas contenidas en la legislación de Caza, Montes, Patrimonio Natural y Biodiversidad, y las generales de contratación administrativa, en especial las aplicables prioritariamente a la Administración Local.

Y en prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman por cuadruplicado ejemplar el presente Contrato en el lugar y fecha arriba indicados de los cual yo, el Secretario, doy fe.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

D. Francisco Javier Núñez Núñez  
Alcalde del Ayuntamiento de Almansa

**UNIÓN CINEGÉTICA ALMANSEÑA**

D. Francisco Megías Plaza  
Presidente

**El Secretario**

En el presente contrato no se ha observado el procedimiento de contratación previsto al efecto.  
Almansa a 10 de febrero de 2016.

**El Interventor**  
Tomada razón



**Dño. Félix Núñez Herrera**